



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 866-2021-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 866-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2021, las 15h30

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 09 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra de la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa y dispuse citar a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, y señalé para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 12h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Con fecha 05 de octubre de 2021, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria ciudadana-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”.
4. Mediante auto de 07 de octubre de 2021 dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que el término de dos días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde en donde deberá citarse a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, o señale expresamente que desconoce su domicilio. En caso de desconocer el domicilio para citación, la denunciante debía acudir personalmente a la diligencia para que, bajo juramento y con reconocimiento de

***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascol N37 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 866-2021-TCE

firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.

5. Con fecha doce de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala lugar para citación a la denunciada.
6. Mediante auto de 13 de octubre de 2021, dispuse se cite a través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y su aclaración; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP: , para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en la calle Pelicanos Oeste 102 y plaza Dañin; parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; señalé para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 14h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, y se hizo saber al denunciado el procedimiento a aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
7. Con fecha 18 de octubre de 2021, la señora Glenda Martínez Romo, citadora notificadora de la Secretaria General, sentó razón de imposibilidad de citación, con el siguiente texto *"...sin embargó (sic) al llegar al lugar me entrevisté con el señor Washington Lindón, funcionario del CNEL EP, quien me indicó que la señora Diana Martínez no labora en esa organización desde hace cinco años ; además no tiene ningún contacto con la presunta denunciada y no puedo(sic) proporcionarme ninguna información o número telefónico; por lo tanto me fue imposible citar a la señora Estefanía Martínez Jiménez."* . (foja 265). La señorita secretaria relatora de este despacho, con fecha 18 de octubre de 2021 sentó razón en el mismo sentido. (foja 267).

Con estos antecedentes, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

**PRIMERO.-** Suspéndase la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento que fue señalada para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 14h30, diligencia que será convocada en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.-** La denunciante magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar deberá acudir personalmente sin posibilidad de delegación ni procuración el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h45 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo, para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio de la denunciada.

**TERCERO.-** Una vez cumplida la diligencia de declaración de imposibilidad de determinación de domicilio, se señalará día y hora para la audiencia de prueba y



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 866-2021-TCE**

juzgamiento y se dispondrá la citación por la prensa al denunciado. El costo de las publicaciones con la citación correrá a cargo de la denunciante.

**CUARTO.-** Remitir atento oficio a la doctora Teresa Andrade, Defensora Pública, quien ha sido designada dentro de la presente causa, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en su conocimiento.

**QUINTO.-** Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, conozca de la suspensión de la audiencia señalada para viernes 29 de octubre de 2021.

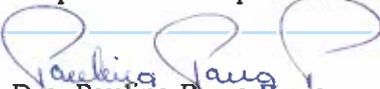
**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec), [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec), [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec), [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec), [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec), [marlonillumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonillumiguano@cne.gob.ec), [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec).
- B) A la doctora Teresa Andrade Defensora Pública en el correo electrónico [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).

**OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascol N37 49 y Portales  
PBX: (593) 02 361 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

